

Sentencia Nº 51/94

Ilmo. Sr. Magistrado Adscrito a la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia, don Juan Martínez Pérez.— En la ciudad de Murcia a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— Habiendo visto en grado de apelación los autos de Juicio Verbal Civil núm. 821/93 que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia entre las partes: en primera instancia como actora, la entidad «Mapfre Mutualidad de Seguros», representada por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert y defendida por el Letrado Sr. Pérez Carlos; como demandados, don Antonio López Sánchez y la mercantil Royal Trans y Obras y Contratas», ambos en situación procesal de rebeldía, y también como demandada la entidad pública «Consorcio de Compensación de Seguros», representada y defendida por el Sr. Letrado del Estado. En esta alzada han comparecido: como apelante, «Mapfre Mutualidad de Seguros», con la misma representación y defensa que en instancia; y como apelada, la entidad «Consorcio de Compensación de Seguros», representada y defendida por el Sr. Letrado del Estado.— En nombre de S.M. el Rey,

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de «Mapfre Mutualidad de Seguros» debo revocar y revoco la sentencia de fecha 21 de diciembre de 1993 dictada en los autos núm. 821/93 por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital y en su lugar se dicta y otra en los términos siguientes que estimando la demanda formulada por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de «Mapfre Mutualidad de Seguros» debo condenar y condeno a don Antonio López Sánchez y a la mercantil «Royal Trans y Obras y Contratas» a que indemnicen solidariamente a la actora en la cantidad de 95.628 pts. (noventa y cinco mil seiscientos veintiocho pesetas) más los intereses legales desde la fecha de la presente, condenando asimismo a estos demandados al pago de las costas de primera instancia devengadas por la interposición de la demanda. Que debo absolver y absuelvo a la entidad pública «Consorcio de Compensación de Seguros» de los pedimentos formulados en su contra, imponiendo a la entidad actora las costas de primera instancia devengadas por la demanda interpuesta contra esta entidad. No hay lugar a un pronunciamiento expreso en cuanto a las costas de esta alzada.— Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los apelados rebeldes D. Antonio López Sánchez y la mercantil Royal Trans y Obras y Contratas, que se encuentran en paradero desconocido se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—La Secretaria.

Número 9429

**DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en éste Juzgado y con el núm. 313/94-G se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancias de D. Carpema S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert contra D. Vilsa Consulting sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en C/Ceballos nº 5 de Murcia, en cuyos autos por proveído de ésta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.460 de la L.E.C., citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de sus bienes consistente en las fincas registrales siguientes: Finca nº 5.133, libro 85, folio 15; Finca nº 5.134, libro 85, folio 17; Finca nº 5.135, libro 85, folio 19; todas ellas del Registro de la Propiedad Dos de Murcia; Finca nº 15.112, folio 152, tomo 1.697; Finca nº 670, folio 222, tomo 18; Finca nº 13.162, folio 40, segregada de la anterior todas ellas del Registro de la Propiedad nº 35 de Madrid. Finca nº 27.327, tomo 376, libro 376, folio 199; Finca nº 2.241, tomo 441, libro 34, folio 7; Finca nº 27.325, tomo 376, libro 376, folio 196; Finca nº 2.239, tomo 441, libro 34, folio 5; Finca nº 27.319, tomo 376, libro 376, folio 187; Finca 2.237, tomo 441, libro 34, folio 1, todas ellas del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo. Los saldos y cuentas corrientes que dicha entidad posea en Cajamadrid, con domicilio en Paseo Soliceo 14 de Madrid, y en Cajamurcia, Servicio Centrales, Gran Vía de Murcia, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 9430

**DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Otros título número 1272/91, a instancia de Banco Exterior de España, S.A. contra Fernando Arredondo Marcos (esposa efectos art. 144 R.H.) y Dolores Martínez González (esposo efectos art. 144 R.H.) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados

al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos millones trescientas noventa y siete mil pesetas (2.397.000 ptas.). Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día diez de octubre próximo y hora de las once; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día catorce de noviembre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día diecinueve de diciembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá la postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artº 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Vivienda en planta 1ª alzada. Tipo A que es parte integrante de un edificio en construcción, situado en la calle Santa María de La Cabeza, de Mazarrón, sin número. Dicha vivienda tiene una superficie útil de ochenta y cuatro metros con setenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, salón comedor, cocina, lavadero, tres dormitorios y cuarto de baño. Linda: frente, rellano de la escalera y vivienda tipo B de su misma planta; derecha entrando, Ginés

Morales Cifuentes, y fondo, patio de luces y Eusebio, José y Juan García Martínez.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Totana al tomo 1.378, libro 362, folio 55, finca número 31.485.

Dado en Murcia, a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Número 9431

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Dña. Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace Saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. Dña. Dolores Escoto Romani, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, núm. 0934/92 promovidos por Undemur S.G.R. representado por el Procurador Manuel Sevilla Flores, y dirigido por el Letrado contra Etiqueta Negra S.L., Luis Hueva Espinilla, María del Carmen Sánchez Gimeno, Francisco Javier Villaescusa Hervás y Javier Linares López declarados en rebeldía; y:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Etiqueta Negra S.L., Luis Hueva Espinilla, María del Carmen Sánchez Gimeno, Francisco Javier Villaescusa Hervás y Javier Linares López, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.566.643 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.